

REGLAMENTO (CEE) Nº 3945/86 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2814/86 por el que se derogan temporalmente los Reglamentos (CEE) nº 685/69 y nº 625/78 en lo que se refiere a la fecha en que el organismo de intervención se hará cargo de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1335/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 5 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2814/86 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3293/86 ⁽⁴⁾, prevé la derogación, durante el período que va del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 1986 de los Reglamentos (CEE) nº 685/69 ⁽⁵⁾ y nº 625/78 ⁽⁶⁾ de la Comisión en lo que se refiere a la fecha en que el organismo de intervención se hará cargo de los productos comprados; que los motivos en los que se basa dicha derogación temporal son todavía válidos; que, por lo tanto, es conveniente prorrogar por 3 meses el período de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2814/86;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1986.

Considerando que el Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La fecha de « 31 diciembre de 1986 » que figura en el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2814/86 se sustituye por la de « 31 de marzo de 1987 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.

⁽³⁾ DO nº L 260 de 12. 9. 1986, p. 14.

⁽⁴⁾ DO nº L 304 de 30. 10. 1986, p. 24.

⁽⁵⁾ DO nº L 90 de 15. 4. 1969, p. 12.

⁽⁶⁾ DO nº L 84 de 31. 3. 1978, p. 19.